

Palabras claves. *FARC. Cotización de pensionados. Actores. Aportes parafiscales. Contabilidad. Aprovisionamiento de recursos. Notario. Historia laboral. Estado de Cosas Inconstitucional de Colpensiones. Servicio Militar. Dependencia Económica. Pensión de sobrevivientes. Deuda Incobrable.*

## RESUMEN LEGISLATIVO

- Decretos con fuerza de Ley.
  - Presidencia de la República
    - Decreto Ley 899 de 2017. Por medio del cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC conforme al Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC el 24 de noviembre de 2016.
- Proyectos de Ley
  - PL-170/16S y 062/15C. Cotización de pensionados a salud. Aprobado en cuarto debate. Establece que la cotización mensual a salud de los pensionados será del 4% de la respectiva mesada, siempre que la misma no represente más de 4 salarios mínimos, en cuyo caso se seguirá aportando el 12%.
  - PL-284/2017C-163/2016S. Ley del actor. Ponencia tercer debate. Buscar garantizar los derechos laborales, culturales y de autor de los actores y actrices en Colombia.

## RESUMEN REGLAMENTARIO

- Decretos
  - Ministerio de Salud y Protección Social
    - Decreto 923 de 2017. Por el cual se modifican los artículos 3.2.2.1 y 3.2.3.9 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Estas normas son relativas a los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al SSSI y aportes parafiscales.
- Proyectos de Decreto
  - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- Proyecto de decreto por medio del cual se reglamentan los artículos 28, 59, 105, 288 y 291 del Estatuto Tributario". El proyecto de decreto se refiere a la diferencia en cambio de las entidades vigiladas por la SFC y de las personas jurídicas obligadas a llevar contabilidad.

## RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- **Corte Constitucional:**

- **Revisiones de tutela**

- Sentencia T- 194 de 2017

La Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional reiteró su jurisprudencia frente a la obligación de aprovisionamiento que existe en cabeza de los empleadores.

Mantiene la obligación de aprovisionamiento de los empleadores con antelación a la vigencia de la Ley 100 de 1993, con o sin contrato laboral vigente para la época, de acuerdo con la Ley 6 de 1945 y la Ley 90 de 1946.

La Corte ordena a los antiguo empleadores que realicen las respectivas cotizaciones a Colpensiones (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público), y a Colpensiones reconocer en el término de 48 horas la pensión de vejez.

- Sentencia T-086 de 2017

La Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional reitera su jurisprudencia en materia de reconstrucción de la historia laboral.

La Corte enfatiza en este caso en el deber de las entidades frente al correcto manejo, guardia y custodia de los archivos que estén a su cargo, en este caso haciendo referencia a la obligación de conservar lo necesario para expedir certificaciones de historia laboral a ex empleados.

Aclara que ante la imposibilidad de acceder a los soportes solicitados por el peticionario se deberá acudir a las reglas Código General del Proceso para la reconstrucción de los documentos cuando sea posible.

Da valor de prueba sumaria a las certificaciones expedidas por el notario encargado cuando el accionante era empleado de la notaría, otorgándoles pleno valor probatorio.

Ordena a la Notaría iniciar el procedimiento de reconstrucción de la hoja de vida del accionante. Ordena a Colpensiones aceptar las certificaciones expedidas por el notario de la época para dar trámite a la pensión de vejez en un término de 15 días.

- Sentencia T-124 de 2017

La Sala Novena de Revisión reiteró diferentes reglas frente al reconocimiento de la pensión de sobrevivencia en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Reiteró que el tiempo de servicio militar debe ser computado para efectos del reconocimiento de pensiones. Señaló que en materia de dependencia económica se deben seguir los lineamientos de la sentencia C-111 de 2006.

**Descarto la posibilidad de emitir un fallo estructural, ya que de los casos acumulados resultaba inadecuado abordar el análisis de los problemas estructurales a los que aludió el auto del 15 de diciembre de 2016.**

**Compulsa copias a la Superintendencia Financiera de Colombia para que adopte las medidas pertinentes frente al deber de información suficiente.**

- **Autos en seguimiento del Estado de Cosas Inconstitucional de Colpensiones.**

- Auto 096 de 2017.

La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional realizó seguimiento a las órdenes impartidas en la Sentencia T-774 de 2015, por medio de la cual declaró terminado el Estado de Cosas Inconstitucional de Colpensiones.

Determinó que la mayoría de órdenes se encontraban parcialmente completadas por Colpensiones por lo que ordenó a los supervisores realizar el seguimiento correspondiente y a Colpensiones completar las órdenes dadas en la Sentencia T-774 de 2015 en un periodo de 6 meses, incluyendo la orden de completitud de la historia laboral.

- **Corte Suprema de Justicia**

- **Sala Laboral**

- ❖ **Casación**

- Sentencia SL6912-2017

En esta sentencia la Corte señala que debido a la negligencia del ISS para la gestión del cobro de las cotizaciones adeudadas por el empleador, será imposible obtener la declaratoria de deuda *incobrible*.

La Corte cita una sentencia del 2009 (CSJ SL, 19 may. 2009, rad. 35777) en donde discute la posibilidad de argumentar de que las cotizaciones existentes no pagadas

sean contadas provisionalmente, hasta que no se realice una declaración sobre la existencia de las mismas. En ese sentido, **para que la deuda sea declarada/acreditada como *incobrable* y por tanto inexistente, era necesario que se pudiera demostrar una gestión diligente de cobro ante el respectivo empleador.**

La Corte no casa la decisión a través de la cual se condena a Colpensiones a pagar una pensión de vejez.